

Artículo 3.- Conformación

3.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Un/a (1) representante del Ministerio de Energía y Minas
- b) Un/a (1) representante de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- c) Un/a (1) representante del Ministerio de Educación.
- d) Un/a (1) representante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- e) Un/a (1) representante del Ministerio de Salud.
- f) Un/a (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- g) Un/a (1) representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- h) El/La Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (distrito de Santo Tomas).
- i) El/La alcalde/sa del distrito de Velille.
- j) El/La alcalde/sa del distrito de Llusco.
- k) El/La alcalde/sa del distrito de Pulpera Condes.
- l) El/La alcalde/sa del distrito de Ccapacmarca.
- m) El/La alcalde/sa del distrito de Livitaca.
- n) El/La alcalde/sa del distrito de Chamaca.
- o) El/La alcalde/sa del distrito de Colquemarca.
- p) El/La alcalde/sa del distrito de Quiñota.

3.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un/a representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

3.3 Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen sus funciones ad honórem.

Artículo 4.- Funciones

4.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar una agenda de trabajo y cronograma de actividades orientados a la coordinación y seguimiento de las intervenciones sectoriales vinculadas al proceso de cierre de brechas en los ejes de minero - energético, educación, salud, transportes, agricultura y riego, y vivienda, construcción y saneamiento, en la provincia de Chumbivilcas.
- b) Formular propuestas de mejora orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta de los sectores del Estado frente a las demandas de la población, en el marco de las políticas sectoriales y multisectoriales vigentes y de las inversiones públicas.
- c) Coordinar y articular con las entidades de los tres niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de promover intervenciones que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- d) Realizar el seguimiento y las coordinaciones respecto del avance de las intervenciones sectoriales priorizadas, por lo cual se podrá elaborar informes o reportes que sistematicen el estado situacional y las acciones de articulación desarrolladas, los cuales serán remitidos a las entidades competentes para los fines correspondientes.
- e) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

4.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo Multisectorial pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando para este caso herramientas de tecnología de la información.

4.3 Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial, en pleno, puede acordar la conformación de Subgrupos de Trabajo, en el marco del cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Designación de representantes y Presidencia

5.1 Los representantes titulares del Grupo de Trabajo Multisectorial señalados en los literales h) al p) del numeral

3.1 del artículo 3, designan a sus representantes alternos mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Los representantes titulares y alternos de las entidades señaladas en los literales a) al g) del numeral 3.1 del artículo 3, son designados por los titulares de dichas entidades bajo la misma formalidad y plazo señalados en el párrafo precedente.

5.2 La Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial es ejercida por el representante del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, quien asume la responsabilidad administrativa y coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial, siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere, así como de realizar las convocatorias a las reuniones del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 7.- Colaboración, apoyo y asesoramiento

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, apoyo y asesoramiento de representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como de profesionales especializados, para que colaboren en el cumplimiento de su objeto y funciones; siendo su participación consultiva.

Artículo 8.- Financiamiento

Las actividades del Grupo de Trabajo Multisectorial se financian con cargo al presupuesto de las entidades que lo integran, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10.- Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de su instalación, plazo a cuyo término deberá presentar al Titular del Ministerio de Energía y Minas un informe final, conteniendo las actividades desarrolladas y sus resultados.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2499749-1

Designan Directora General de la Dirección General de Formalización Minera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 131-2026-MINEM/DM

Lima, 25 de marzo de 2026

VISTO: Expediente I-8322-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en

adelante, Ley N° 30705) se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4 de Ley N° 30705 establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: i) Funcionarios Públicos; ii) Directivos Públicos; iii) Servidores Civiles de Carrera; y, iv) Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; no conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 79 de la Ley del Servicio Civil señala que, el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Manual de Perfiles de Puestos del MINEM);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Resolución Jefatural N° 026-2026-MINEM/OGA-ORH, se actualizó el Plan de Implementación para puestos del Régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, para el Año Fiscal 2025, en cuyo Anexo se consigna en la posición (correlativo) N° 467, el puesto de Director(a) General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que se encuentra presupuestado;

Que, la Oficina de Integridad Institucional en el Informe N° 89-2026/MINEM-SG-OII, señala que bajo los principios que rigen la integridad pública, la señora MAGDA ROXANA GUTIERREZ CHARA, propuesta para el puesto de Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, no se encuentra incurso en conflictos de intereses reales;

Que, mediante Informe N° 086-2026-MINEM/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora MAGDA ROXANA GUTIERREZ CHARA, cumple con los requisitos del perfil para ser designada en el puesto de Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, según el Manual de Perfiles de Puestos del MINEM; y que dicho puesto se encuentra presupuestado;

Que, mediante el Informe N° 403-2026-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación de la señora MAGDA ROXANA GUTIERREZ CHARA, en el puesto de confianza de Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral j) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señala que, es función del/de la Ministro/a de Energía y Minas nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MAGDA ROXANA GUTIERREZ CHARA como Directora General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- El vínculo de la servidora civil designada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2500049-1

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2026-MINEM/DM

Lima, 25 de marzo de 2026

VISTO: Expediente I-8305-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MICHAEL CHRISTIAN ACOSTA ARCE como Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros